

06.04.05/0189.

BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA

OCTUBRE 1983

CONFERENCIA DE ESTADISTICOS GUBERNAMENTALES DE LAS AMERICAS

CEGA

I N F O R M E D E L A

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

En el Año Centenario de su Fundación

1 9 8 3

Ministerio de Economía y Comercio



MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

REPUBLICA DE COSTA RICA

Apartado: 10163

Teléfono 21-96-56

OFICINA DEL DIRECTOR

SAN JOSE,

20 de setiembre de 1983



Secretaría de la  
CONFERENCIA DE ESTADISTICOS  
GUBERNAMENTALES DE LAS AMERICAS, CEGA  
Casilla 10015  
SANTIAGO, Chile

Estimado Prof. Evelio O. Fabbroni:

La Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), Dependencia del Ministerio de Economía y Comercio de la República de Costa Rica y Miembro permanente de la Conferencia de Estadísticos Gubernamentales de las Américas (CEGA) se complace en presentar el Informe de Actividades que coincide con el año centenario de su fundación, 1983.

Con la seguridad de asistir en persona las próximas sesiones en Buenos Aires, Argentina, y con la mayor disposición de ampliar sobre cualquier detalle o tema en particular, me suscribo.

Rafael Trigueros Mejía  
DIRECTOR GENERAL

**LUIS ALBERTO MONGE A.**  
Presidente de la República

**MARCO A. LOPEZ A.**  
Ministro de Economía y Comercio

LIC. RAFAEL TRIGUEROS MEJIA  
Director General de Estadística y Censos

LIC. ELADIO CORDERO DIAZ  
Sub-Director

JEFES DE DEPARTAMENTO:

Censos	Sra. Marielos de Pino
Diseño y Análisis Estadístico	Sra. Virginia Rodríguez
Estadísticas Continuas	Lic. Felipe Chin Fong
Cómputo	Sr. Rafael Espinosa

JEFES DE SECCION:

Censo Población y Vivienda	Sr. Francisco Durán
Censo y Estadísticas Agropecuarias	Sr. Alvaro Garreta Quirós
Cartografía Censal	Sr. Luis Angel Sánchez
Operaciones Censales	Sr. Ramón Luis Arguello
Estadísticas Sociales	Lic. María Marta Báez
Diseño Operativo	Ing. John DeGoyen
Estadísticas Económicas	Lic. Didier Hernández
Centro de Información	Sra. Ana Isabel Bogantes
Publicaciones	Sr. Arnoldo Orozco
Indices de Precios	Sr. Marco Tulio Méndez
Formación de Capital	Sr. José Edo. Angulo
Estadística Vital	Sr. Francisco Loría
Comercio Exterior	Sra. Ana Teresa Caballero
Análisis y Programación	Sr. Luis A. Arguedas
Transcripción de Datos	Sra. Deyanira Parra
Operación de Computador	Sr. José Joaquín Acuña
Director Administrativo	Sr. Carlos Vindas Paniagua



CONTENIDO DEL INFORME

	Página
RESUMEN.....	1
1. EL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.....	3
Nuevas Leyes y Decretos.....	6
Cambios de Importancia.....	16
Personal Disponible y Organograma.....	16
Capacitación de Personal.....	18
Recursos Presupuestarios.....	20
Comisión de Estudio de la Capacidad Estadística Nacional.	20
2. PRODUCCION ESTADISTICA NACIONAL.....	23
Investigaciones en Proceso.....	23
Censos Nacionales de 1984.....	23
Encuestas de Hogares.....	23
Encuestas Agrícolas.....	24
Medidas para Acelerar el Procesamiento y la Divulgación de Datos.....	24
PUBLICACIONES.....	25
COOPERACION TECNICA	
Asistencia Externa Recibida.....	25
Técnica....	25
Financiera....	25
Colaboración que el País Puede Brindar.....	26

14

15

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

17

18

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

9

6

7

8

## RESUMEN

Ajustándose al esquema propuesto por la Junta Coordinadora de la Conferencia, el Informe esencialmente trata los siguientes aspectos:

A. EL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL. Dos años se destacan en la historia estadística de Costa Rica, 1883 y 1948. El primero, por el alto grado de organización, conceptualización técnica y superior calidad alcanzado en el Tercer Censo Nacional de Población, 1883; el cual, además de reflejar un nuevo auge en el campo estadístico, es concretado por la creación de la Dirección General. En 1948, la Junta Fundadora de la Segunda República decretó el levantamiento del Censo de Población de 1950 y la creación de la Oficina de Censos dentro de la Dirección General de Estadística y Censos, sentando las bases para el Sistema Estadístico Nacional, el cual se formaliza en la Ley General de Estadística (1953) y su Reglamento.

En los últimos años, la labor de la Dirección General de Estadística y Censos se ha orientado a la revisión de prioridades en la producción y un mayor esfuerzo en los aspectos técnicos estadísticos. Para ello se ha definido un departamento de investigación y desarrollo, cuyas funciones incluye la capacitación del personal en técnicas estadísticas. También se formalizó la unidad de cómputo con rango departamental.

En la actualidad, las actividades de la Dirección General de Estadística y Censos se concentran en la consolidación de sus funciones internas y externas, la realización de programas y proyectos inter-institucionales y en la intensificación de los preparativos para los Censos Nacionales de 1984 (agropecuario, población y vivienda).

B. PRODUCCION ESTADISTICA NACIONAL. La Ley General de Estadísticas contempla a la Dirección General de Estadística y Censos como núcleo del Sistema Estadístico Nacional que sugiere a los organismos productores de estadísticas nacionales, las normas que estima convenientes o que hayan sido objeto de recomendación por parte del Consejo Consultivo de Estadística o de organismos internacionales reconocidos.

Internamente, la Dirección General de Estadística y Censos ejecuta funciones de producción estadística en seis divisiones principales: Información Estadística agregada de datos censados o muestrales; Estadísticas Continuas basadas en registros administrativos; Sistemas de Cómputo Electrónico, interno e interinstitucional; Base de Información y Divulgación; Programas y Proyectos Interinstitucionales; Coordinación Técnica del Sistema Estadístico Nacional.

Los controles operativos y de calidad, así como la producción de estadísticas derivadas, corresponden al Departamento de Diseño y Análisis (investigación y desarrollo). Sin embargo, es aquí y en la oportuna aplicación del Programa Interamericano de Estadísticas Básicas, donde las deficiencias presupuestarias causan mayores estragos.

C. PUBLICACIONES: Dos secciones, la biblioteca y la imprenta, comprenden el núcleo actual, alrededor del cual debe desarrollarse un moderno conjunto de servicios informáticos. El marco de austeridad actual obliga a una revisión total para optimizar los servicios tradicionales.

D. COOPERACION TECNICA: Toda asistencia recibida o brindada, se estima por su efecto multiplicador técnico-administrativo, prioridad, origen y destino; o sea, para determinado programa o proyecto, la realización de los Censos Nacionales de 1974 o para fortalecer el funcionamiento de la Dirección General de Estadística y Censos.

## 2. EL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL

La Dirección General de Estadística y Censos (DGEC) fue fundada el 12 de julio de 1883, con carácter dependiente del Ministerio de Fomento y con el objetivo explícito de investigar, arreglar y exponer los hechos y datos que puedan reducirse a términos numéricos concernientes a todas las ramas que comprende la estadística. La ley fundamental, obviamente no se limitaba al desarrollo de estadísticas basadas en los registros administrativos; más bien abre los servicios a una amplia gama de investigaciones. De hecho, abarca información desde el sector educativo hasta detalles meteorológicos.

Por decreto ejecutivo de 1948 se creó la Oficina de Censos dentro de la Dirección General de Estadística y Censos, plantando un hito con tres marcas importantes: la formalización de producir información estadística en base de censos y encuestas; la introducción de un sistema mecanizado con el fin de procesar la información censal de 1950; además de la conceptualización de un Sistema Estadístico Nacional.

La Ley General de Estadística de 1953, en su planteamiento respondió a la nueva concepción de la Dirección General de Estadística y Censos, como ente coordinador y productor de las estadísticas administrativas y de la información estadística nacional. Paralelamente contempla una flexible y abierta relación entre la Dirección General de Estadística y Censos y aquellas dependencias gubernativas o estadísticas que elaboran estadísticas, además de la colaboración para con personas afines y organismos reconocidos, particulares e internacionales. En este sentido la Ley no concibe a la Dirección General de Estadística y Censos como cabeza suprema, sino como núcleo y ente rector del Sistema Estadístico Nacional, cuyo avanzado grado científico impone un liderazgo que sugiere sin necesidad de mandar. Esto requiere una situación institucional muy sólida.

Actualmente, la Dirección General de Estadística y Censos mantiene y publica 32 bases de datos continuos sobre distintos temas, 13 de esas bases provienen de registros administrativos, cuya compilación estadística realizan otras instituciones; 4 de ellas (cuentas nacionales, balance de pagos, indicadores industriales e indicadores de ventas comerciales al por mayor), corresponden a esti-

maciones secundarias realizadas por otras instituciones. La Dirección General de Estadística y Censos compila directamente los datos correspondientes a 8 bases de datos: nacimientos, defunciones, permisos de construcción, accidentes de tránsito, destace de ganado, ferias de ganado, comercio exterior. Por otra parte, obtiene por encuesta datos los precios para construir los índices oficiales de precios como las estadísticas de empleo de los hogares.

Las principales estadísticas de otros ministerios e instituciones autónomas corresponden al reticulado básico externo. El Ministerio de Educación Pública y la Oficina de Planificación de la Educación Superior; enseñanza; el Ministerio de Salud: salud; la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros: seguro social; el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Gracia; judiciales y penales (censo); el Instituto Costarricense de Turismo: turismo interno e internacional; el Banco Central de Costa Rica: exportación, índices de precios al por mayor, moneda y banca; el Ministerio de Obras Públicas y Transportes: vialidad y aduanas; la Dirección General de Aviación Civil: transporte aéreo; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: empleo y desempleo, vivienda, sindicatos y cooperativas; Consejo Nacional de la Producción: granos básicos; el Ministerio de Agricultura y Ganadería: áreas sembradas; el Ministerio de Planificación y Política Económica: migración; el Instituto Costarricense de Electricidad: electrificación; urbana y rural; la Contraloría General de la República; finanzas públicas; Dirección General de la Tributación Directa: impuestos directos y territoriales.

Además, la Ley General de Estadística de 1953, prevee la realización de investigaciones y encuestas especiales a solicitud de otras instituciones o dependencias del Estado. Con este fin, la DGEC, trata de articular los recursos técnicos disponibles o asequibles en unidades operativas, cada una a cargo de los proyectos específicos de un programa o subprograma. El personal estadístico de cada unidad operativa está a cargo del diseño, organización y de las mediciones que las distintas etapas de las investigaciones puedan exigir, interactuando efectivamente con el personal técnico de los organismos demandantes.

En la actualidad la Dirección General de Estadística y Censos realiza dos programas y seis proyectos en doce campos específicos de investigación con participación de las instituciones correspondientes: Encuestas de Hogares (cua-

trimestrales), Encuestas Agrícolas (semestrales), y seis proyectos específicos en exportación, fiscales, educación, penales, industriales y sociodemográficos.

También ha sido de especial satisfacción, haber sido seleccionado Costa Rica por la Organización Internacional de Trabajo, OIT, para ensayar una investigación estadística con aplicaciones generalizadas proyectadas a mediano plazo.

Corresponde a la Dirección General de Estadística y Censos la responsabilidad legal por la integración y coordinación técnica del Sistema Estadístico Nacional. Con este fin y para reforzar la organización horizontal, la Dirección se apoya de la red de comités estadísticos, internos y externos.

Externamente, son los comités técnicos de población, vivienda, agropecuario, cartografía, cómputo y administración, los que por ahora integran la dimensión dorsal. Durante las etapas censales éstos, a la vez, responden a un Comité Directivo de los Censos, integrado con funcionarios especializados de la Dirección General de Estadística y Censos.

Además, la Dirección General de Estadística y Censos participa en la Comisión Nacional de la División Territorial Administrativa, en la Comisión del Plan Permanente de Encuestas de Hogares, en la Comisión Permanente de Encuesta Agropecuarias, en el Consejo Consultivo de Estadística en aspectos normativos y en varios grupos de trabajo estadístico, según las ocasiones o eventos del caso.

A nivel internacional como miembro de la Conferencia de Estadísticas Gubernamentales de las Américas, CEGA, y ocasionalmente de Subcomisiones sobre temas estadísticos específicos.



NUEVAS LEYES Y DECRETOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

7

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y COMERCIO Y EDUCACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 3) y 12) del Artículo 140 de la Constitución Política ..... y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con la Ley General de Estadística 1565 de 20 de mayo de 1953 y su Reglamento, es obligación de la Dirección General de Estadística y Censos, realizar periódicamente los Censos Nacionales desde el planeamiento hasta su publicación, correspondiendo realizar el Octavo Censo Nacional de Población, el Cuarto Censo Nacional de Vivienda y el Quinto Censo Nacional Agropecuario.
2. Que el Censo Nacional de Población debe obtener información confidencial sobre todos los habitantes residentes en el país.
3. Que el Censo Nacional de Vivienda debe obtener información confidencial sobre todas las viviendas.
4. Que el Censo Nacional Agropecuario debe obtener información confidencial sobre todas las actividades agrícolas y pecuarias.
5. Que es necesario que la información estadística a recopilar en los Censos Nacionales sea comparable con la de los Censos Nacionales anteriores y con las estadísticas nacionales y con las de otros países.
6. Que con fecha 16 de agosto de 1981, la Dirección General de Estadística y Censos integró en su seno un Comité Directivo de los Censos, para la toma de decisiones relacionadas con las funciones a ella encomendadas en el inciso K) del artículo 14 de la Ley General de Estadística y Censos.
7. Que con fecha 7 de octubre de 1981, la Dirección General de Estadística y Censos, consideró necesario integrar comités técnicos para los censos en las áreas de población, vivienda, agropecuario, cartografía, cómputo y administración.
8. Que asimismo se reconoce la necesidad de contar con una Comisión Nacional para los Censos de 1984, la cual debe ser integrada por personas de reconocida solvencia moral y alto nivel profesional, para conformar el apoyo nacional requerido para la realización de los Censos.

9. Que la Dirección General de Estadística y Censos, dada la magnitud del esfuerzo para realizar los censos, requiere de la participación y del apoyo específico de las instituciones públicas y privadas, de la población en general.
10. Que tradicionalmente el Magisterio Nacional y alumnos de educación diversificada han participado en forma valiosa e indispensable en la enumeración de los censos.
11. Que la Dirección General de Estadística y Censos es una dependencia del Ministerio de Economía y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

ARTICULO 1°. Se declara de interés nacional, la preparación, organización, enumeración, procesamiento, publicación y difusión de los Censos Nacionales de Población, Vivienda y Agropecuario de 1984.

ARTICULO 2°. Toda persona natural o jurídica está obligada a suministrar los datos para los Censos Nacionales de 1984, los cuales serán estrictamente confidenciales.

ARTICULO 3°. La enumeración de los Censos Nacionales de Población, Vivienda y Agropecuario se llevará a cabo del lunes 2 de abril al sábado 14 de abril de 1984.

ARTICULO 4°. Para atender las funciones propias de los Censos Nacionales se tendrá la siguiente organización como apoyo a la Dirección General de Estadística y Censos.

- a. Comisión Nacional de los Censos
- b. Comité Directivo de los Censos
- c. Comité Técnico en las áreas de población, vivienda, agropecuario, cartografía, cómputo y administración.

ARTICULO 5°. La responsabilidad directa en la realización de los Censos Nacionales desde el planeamiento hasta su publicación, recae en el Director General de Estadística y Censos.

ARTICULO 6°. Las comisiones creadas, según el artículo 4° de este Decreto estarán integradas de la siguiente forma:

La Comisión Nacional de los Censos: Esta Comisión será integrada por diez personas de reconocida solvencia moral e intelectual. El Director de Estadística y Censos someterá la lista a reconocimiento del Ministro de Economía y Comercio para su aprobación.

El Comité Directivo de los Censos, estará integrado por:

1. Director General de Estadística y Censos
2. Sub-Director de Estadística y Censos
3. El Director Administrativo de la Dirección General de Estadística y Censos.
4. El Jefe del Departamento de Censos
5. El Jefe del Departamento de Diseño y Análisis
6. El Jefe del Departamento de Estadísticas Continuas
7. El Jefe del Departamento de Cómputo.

Los Comités Técnicos, estarán integrados por funcionarios especializados del Sector Público, que tengan relación con las siguientes actividades:

- a. Población
- b. Vivienda
- c. Agropecuario
- d. Cartografía
- e. Cómputo
- f. Administración

Cada actividad estará coordinada por la correspondiente especialidad del funcionario que integra el Comité Directivo.

ARTICULO 7°. El Ministerio de Educación Pública, designará a profesores de primaria y secundaria, así como alumnos del último año del cuarto ciclo, para ayudar en la recolección de la información y en la supervisión, bajo la autoridad y responsabilidad de la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 8°. Todas las dependencias y servidores públicos del Poder Ejecutivo y en particular, del Ministerio de Economía y Comercio, del Ministerio de Educación Pública, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como los de aquellas instituciones descentralizadas involucradas en el logro de los mejores resultados de los censos nacionales, como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), el Banco Central de Costa Rica, el Consejo Nacional de Producción prestarán el apoyo que les demanden sus superiores, como colaboración a las labores propias de los censos nacionales.

ARTICULO 9°. Todas las instituciones del Sector Público centralizado y descentralizado, podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Economía y Comercio, para el suministro a la Dirección General de Estadística y Censos de recursos humanos, técnicos, financieros, equipo, materiales y otros, de acuerdo con los requerimientos de los trabajos censales en sus diferentes etapas.

ARTICULO 10°. Las funciones y tareas de toda la organización para los censos, deberán estar dentro de un Manual de Organización y Procedimientos Administrativos que a su efecto debe elaborar la Dirección Administrativa de la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 11°. Este decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República a los                    días del mes de                    de 1983.

Publíquese

Luis Alberto Monge

El Ministro de Economía

Marco Antonio López

El Ministro de Educación Pública

Eugenio Rodríguez Vega

18 de mayo de 1983

Nº 14509-MEC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO,

Considerando:

- 1°. Que el país necesita información estadística agropecuaria periódica y fidedigna que sirva de referencia para la toma de decisiones en este campo.
- 2°. Que la ley Nº 1565, de mayo de 1953 y sus reformas, faculta a la Dirección General de Estadística y Censos para realizar todo tipo de encuestas agropecuarias.
- 3°. Que existe un inventario actualizado de las necesidades de información agropecuaria.
- 4°. Que la ley Nº 6751 de 27 de abril de 1982 da sustento a un convenio con los Estados Unidos de América para un préstamo con base en la ley Nº PL 480, el cual da contenido económico por un monto de ₡ 9.572.500.00 (nueve millones quinientos setenta y dos mil quinientos colones) para investigaciones estadísticas en el campo agropecuario.
- 5°. Que la norma presupuestaria Nº 96 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio fiscal de 1983, encauza los fondos para encuestas agropecuarias, previendo una Comisión para tal efecto.

Por tanto,

En ejercicio de las facultades que les conceden los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política,

Decretan:

ARTICULO 1°. Créase la Comisión del Plan Periódico de Encuestas Agropecuarias, adscritas a la Dirección General de Estadística y Censos, de conformidad con la ley Nº 6751 de 27 de abril de 1982, con el objeto de formular y promover investigaciones estadísticas en el campo agropecuario.

ARTICULO 2°. Para el cumplimiento de esos fines dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- a. El Viceministro de Economía y Comercio, quien la presidirá.
- b. El Director General de Estadística y Censos que desempeñará el cargo de Secretario.
- c. Un técnico agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- d. Un técnico agropecuario del Consejo Nacional de Producción.
- e. El Jefe del Departamento de Diseño y Análisis Estadístico de la Dirección General de Estadística y Censos.
- f. Un técnico agropecuario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- g. El Jefe de la Sección de Censos y Estadísticas Agropecuarias de la Dirección General de Estadística y Censos.
- h. El técnico encargado del manejo del Marco Muestral de Areas de la Dirección General de Estadística y Censos, con base en fotografías aéreas.
- i. Un técnico agropecuario del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Los miembros de la Comisión realizarán sus funciones ad honórem, cada uno de los miembros tendrá un suplente, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto y sólo tendrá las mismas prerrogativas del miembro propietario cuando lo sustituya en las ausencias o faltas temporales de éste.

La Comisión sesionará al menos una vez al mes, fecha que fijará por anticipado la Comisión.

ARTICULO 3°. Para el cumplimiento de sus fines la Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Autorizar cualquier plan o programa para encuestas agropecuarias.
- b. Aprobar los presupuestos y sus modificaciones cuando se pretendan utilizar fondos en ella asignados en el Presupuesto Nacional.
- c. Dar los lineamientos para la orientación de las encuestas con base en la necesidad nacional de información, para lo cual tomará en cuenta las solicitudes planteadas por instituciones estatales.
- d. Atender las relaciones internacionales en los aspectos estadísticos de las encuestas agropecuarias.
- e. La contratación de los técnicos necesarios para realizar las encuestas agropecuarias.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría absoluta, en caso de empate el Presidente resolverá el asunto con doble voto.

ARTICULO 4°. Los fondos destinados a la Comisión serán depositados en una cuenta a su nombre. Las solicitudes de retiro de los depósitos de la Comisión serán presentadas ante el Oficial Mayor del Ministerio por el Secretario de la Comisión previa autorización del Presidente de la misma.

Quedan autorizados para erogar los recursos correspondientes el Oficial Mayor quien firmará conjuntamente con el Secretario de la Comisión o el Oficial Presupuestal del Ministerio.

ARTICULO 5°. El Secretario rendirá un informe semestral del estado financiero de la Comisión al Presidente de la misma y al Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Comercio.

ARTICULO 6°. La Dirección General de Estadística y Censos atenderá los aspectos de diseño, ejecución, análisis y publicación de las encuestas agropecuarias.

ARTICULO 7°. Los resultados de las encuestas agropecuarias serán publicados por el Ministerio de Economía y Comercio; cuando participare otra institución la publicación se hará bajo el nombre de las que hubieren participado.

ARTICULO 8°. La Comisión dictará un Reglamento interno para su funcionamiento.

ARTICULO 9°. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso y destino de los fondos de la Comisión que se utilicen para la encuesta agropecuaria.

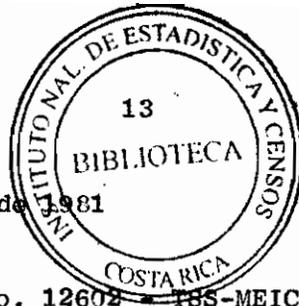
ARTICULO 10. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

LUIS ALBERTO MONGE

El Ministro de Economía y Comercio  
MARCO ANTONIO LOPEZ AGUERO

06.04.05/0189



GACETA No. 96, del 21 de mayo de 1981

No. 12602 - 185-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO.

En ejercicio de las facultades que les conceden los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

**Considerando:**

- 1º Que a partir de 1976 y con el objeto de proporcionar al Gobierno la información para formular, ejecutar y controlar las políticas económicas con objetivos de empleo y redistribución de ingresos, se creó el Sistema Permanente de Encuestas de Hogares financiado en sus primeros años (1976-1978) por el Fondo de Dos Etapas.
2. Que para el período de 1979-1980, se realizó la incorporación de las partidas respectivas del Presupuesto Ordinario de la República y al Título del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Que mediante oficio Ext-036-DPTE, se solicitó al Fondo de Dos Etapas un refinanciamiento por la suma de \$250.000.00, el cual fue aprobado por la Comisión Asesora del Fondo y actualmente se está cumpliendo los trámites para el respectivo desembolso.
4. Que para la administración de recursos provenientes del Fondo de Dos Etapas y orientación técnica del Sistema Permanente de Encuestas de Hogares, en cada oportunidad se ha constituido una "Comisión del Plan Periódico de las Encuestas de Hogares, de Hogares", integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
5. Que cada día se acentúa la necesidad de fortalecer el Sistema Permanente de Encuestas de Hogares, ya que es de suma importancia el conocimiento de lo que suceda en los niveles de empleo y en la estructura de la fuerza de trabajo en forma periódica y constante.
6. Que es necesario definir las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como de la Dirección General de Planificación del Trabajo y el Empleo y la Dirección General de Estadística y Censos, ésta última a tenor de lo dispuesto en la ley número 1565 de 20 de mayo de 1953 y sus reformas.

Por tanto,

OSAMAS GONZALEZ

**Decretan:**

Artículo 1º La Comisión del Plan Periódico de Encuestas de Hogares, estará integrada por el Director General de Estadística y Censos, quien fungirá como presidente y el jefe de la Sección de Censos y Estadísticas de Población del Ministerio

de Economía Industria y Comercio (MEIC) y por el Director General de Planificación del Trabajo y el Empleo, quien fungirá como Secretario y el Jefe del Departamento de Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Artículo 2° La Comisión del Plan Periódico de Encuestas de Hogares, tendrá bajo su responsabilidad el aprobar los planes y programas a realizar en el marco de encuestas de hogares y sus ajustes; así como aprobar los presupuestos y las modificaciones correspondientes cuando se trabaje con fondos puestos bajo su responsabilidad o asignados en el Presupuesto Nacional.

Artículo 3° Los Fondos puestos bajo la responsabilidad de la Comisión sería depositados en una cuenta corriente a nombre de la Comisión y se girarán con la firma conjunta del Vice-Ministro de Trabajo y Seguridad Social o del Oficial Mayor y con la del Oficial Presupuestal del MTSS, de acuerdo con el destino indicado por la Comisión; previa solicitud del Presidente de la misma.

Artículo 4° La Comisión dará los lineamientos para la orientación de las encuestas tomando en cuenta las necesidades del MTSS, así como las solicitudes planteadas por las instituciones del Estado.

Artículo 5° Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por unanimidad en caso de falta de acuerdo sobre algún punto específico, la decisión se tomará en conjunto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 6° La Comisión sesionará al menos una vez al mes en día fijo que la misma Comisión determinará y llevará un libro de actas de sus reuniones.

Artículo 7° Los aspectos técnicos, tales como diseños de cuestionarios, instructivos, plan de tabulaciones, trabajo de campo, crítica, codificación, tabulación, diseño muestras y similares, deberán ser elaborados, ejecutados o revisados por el Departamento de Informática del MTSS con la participación de la Dirección General de Estadística y Censos.

Artículo 8° El Director General de Estadística y Censos y el Director General de Planificación del Trabajo y el Empleo, designarán a funcionarios de sus respectivas Direcciones para efectos de la coordinación de las labores técnicas señaladas en el punto anterior.

Artículo 9° La Dirección General de Estadística y Censos, atenderá las relaciones internacionales en los aspectos estadísticos de las encuestas de hogares.

Artículo 10° La contratación de técnicos que en materia estadística requieran las encuestas de hogares, las hará la Comisión del Plan Periódico de Encuestas de Hogares, cuando proceda, previo asesoramiento de la Dirección General de Estadística y Censos.

Artículo 11° Las publicaciones con resultados de las encuestas, deberán hacerse a nombre del MTSS y el MEIC en conjunto. En el caso de participación de otras instituciones, deberán citarse en conjunto con el MTSS y el MEIC.

Dado en la Presidencia de la República - San José, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

RODRIGO CARAZO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
GERMAN SERRANO PINTO.

El Ministro de Economía, Industria  
y Comercio a.i.  
JORGE CESPEDES GUTIERREZ.

LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA 1984

ARTICULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo y a las instituciones autónomas para que destine equipo, materiales y servicios obtenidos a través de los créditos consignados en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, a la ejecución de obras o actividades de los "Censos Nacionales de 1984", a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos. También podrá entregar esos equipos, materiales y servicios a la Dirección General de Estadística y Censos para que ejecute en forma directa, las actividades citadas.

ARTICULO 9°. Los dineros provenientes de fuentes distintas a los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios del Programa 212 de los Censos Nacionales, serán depositados en una cuenta corriente en un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de Censos Nacionales de 1984, quedando autorizados para firmar los retiros las firmas conjuntas del Ministro de Economía y Comercio o del Presidente de la Comisión Nacional de los Censos de 1984 y la del Director General de Estadística y Censos.

Se faculta a la DGEC a actuar en forma directa en la compra o contratación de bienes, materiales y servicios necesarios para los censos nacionales de 1984; las actas serán firmadas por el Director General de Estadística y Censos en forma conjunta con el Ministro de Economía y Comercio o el Presidente de la Comisión Nacional de los Censos de 1984.

La Contraloría General de la República controlará a posteriori lo relacionado con este trámite.

Este transitorio dejará de surtir efecto al presentarse la última publicación de los Censos Nacionales de 1984.

SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACIENDARIOS. San José, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

OT  
M. ESPINOSA, J. 180  
N. ESPINOSA, J. 180  
M. ESPINOSA, J. 180  
M. ESPINOSA, J. 180  
M. ESPINOSA, J. 180

**CAMBIOS DE IMPORTANCIA:**

Concientes de las intenciones plasmadas en el Programa Interamericano de Estadísticas Básicas (PIEB VIII Sesión del COINS 1964), el respectivo programa regional para el istmo centroamericano (PCEB) y complementado con el nacional (Programa Costarricense de Estadísticas Básicas), Octubre 1980, no hay despegue ni cambio alguno sobre qué informar. Lo cual señala una posible importancia: la necesidad apremiante de revisar, ajustar y normalizar los objetivos trazados en tiempos económicamente más halagadores con el fin de adaptarlos a una óptima y más flexible asignación de recursos.

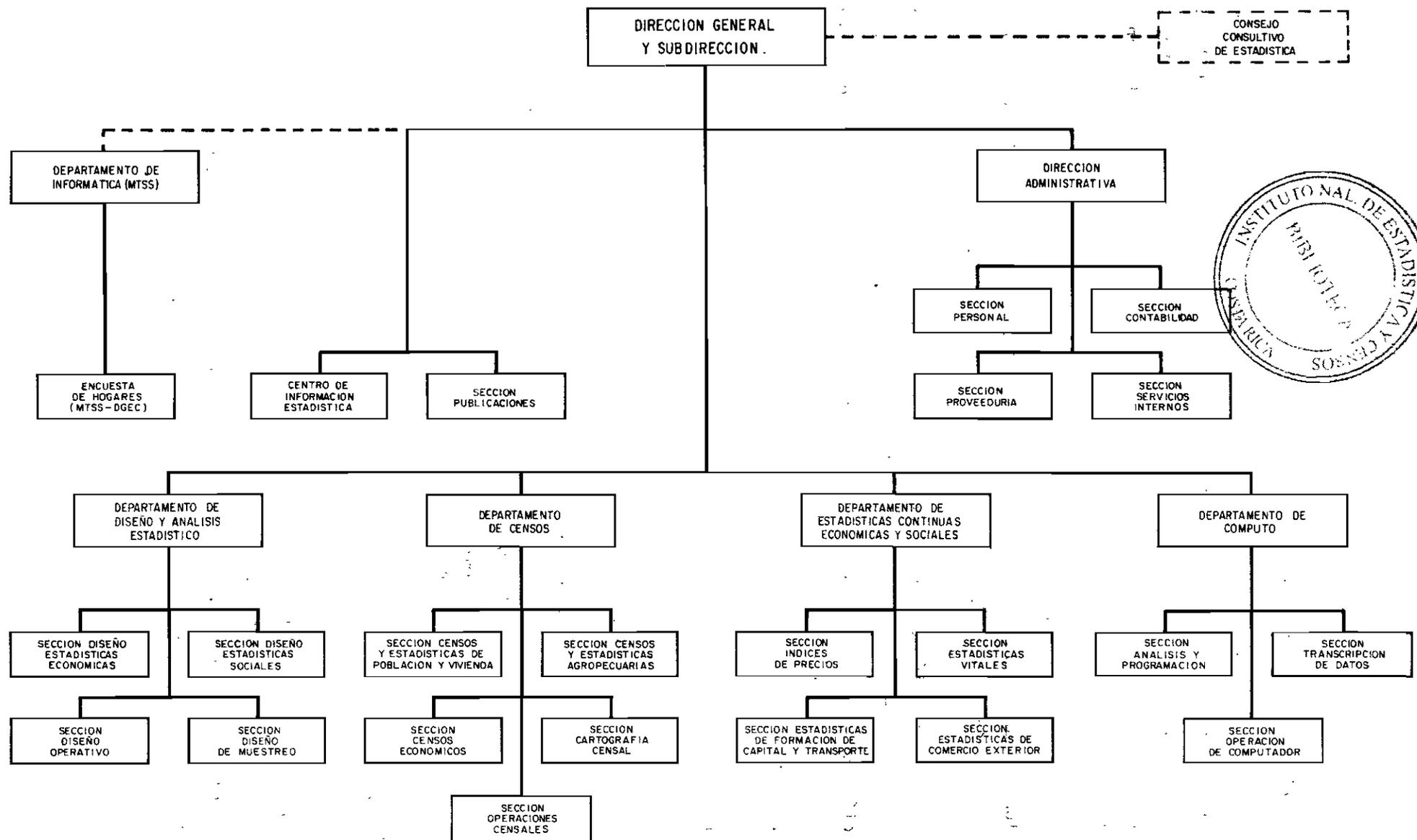
**PERSONAL DISPONIBLE:**

La Dirección General de Estadística y Censos fue establecida en fecha 12 de julio de 1983, es una dependencia del Ministerio de Economía y Comercio, cuenta con una dirección, sub-dirección, cuatro departamentos (Diseño y Análisis Estadístico, Censos, Estadísticas Continuas Económicas y Sociales, Cómputo) cada uno subdividido en secciones, además la Dirección cuenta con un Consejo Consultivo de Estadística como organismo superior de consulta en materia estadística. (Se adjunta organograma en Anexo 1).

El total de funcionarios de que dispone la Dirección General de Estadística y Censos, actualmente es 183.

- 1 Director
- 1 Subdirector
- 1 Director Administrativo
- 4 Jefes de Departamento
- 19 Jefes de Sección
- 17 Personal Técnico
- 39 Personal de Procesamiento
- 10 Personal de Secretaría
- 37 Personal de Oficina
- 45 Personal de Campo
- 9 Personal Misceláneo y Guardas

# ORGANOGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, AGOSTO 30 DE 1982



**CAPACITACION DE PERSONAL:**

En setiembre de 1982 se inició un programa de capacitación con cursos de adiestramiento estadístico para el personal de la Dirección General de Estadística y Censos. El objetivo es capacitar al personal para el mejor desempeño de las funciones que le han sido asignadas y el de otras tareas que se llevan a cabo en la Dirección.

El curso completo de Adiestramiento Estadístico consta de tres etapas o módulos que se denominan, respectivamente, Adiestramiento Estadístico I, Adiestramiento Estadístico II y Adiestramiento Estadístico III.

La duración de los cursos es de tres meses, con un horario de 3 horas y 30 minutos diarios durante cuatro días a la semana. Están reconocidos por la Dirección General del Servicio Civil y se otorgan certificados de aprovechamiento para los participantes que obtengan un 70% o más de calificación, certificados de participación para los participantes que obtengan notas finales de 60% a menos de 70% y certificados de asistencia para los que tengan notas inferiores al 60%, pero con no más de tres ausencias justificadas.

Estos cursos son impartidos por funcionarios de la Dirección General de Estadística y Censos.

En total se impartieron tres cursos del nivel I con el siguiente resultado:

TOTAL DE PARTICIPANTES	38
Eximidos de exámen final (90%)	10
Certificado de aprovechamiento	25
Certificado de participación	1

**OTROS CURSOS:**

En el mes de setiembre de 1981, funcionarios de esta Dirección participaron con ponencias en el Seminario sobre los Censos Nacionales, organizado por la Asociación de Estadísticos y auspiciado por la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica. El objetivo del mismo era definir las necesidades y alcances del proceso censal en Costa Rica para 1983.

Del 17 de setiembre al 16 de octubre de 1981, se realizó en Costa Rica, un seminario internacional sobre la planificación y aplicación de un programa continuo de Encuestas de Hogares, patrocinado por la Oficina de Censos de los Estados Unidos y por el Gobierno de Costa Rica, teniendo como sede la Dirección General de Estadística y Censos.

El objetivo del mismo era ayudar a estadísticos y administradores de encuestas a hacer frente a los problemas prácticos que conciernen al diseño, preparación y aplicación de un programa continuo de encuestas de hogares con finalidades múltiples.

Por Costa Rica participaron 15 funcionarios: de la Dirección General de Estadística y Censos; del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Oficina de Información de la Casa Presidencial y 9 participantes de Centroamérica y Sur América.

Una funcionaria de Estadísticas Vitales, asistió a un curso sobre estadísticas de mortalidad, impartido por la OMS/OPS, del 1ero. de junio al 31 de julio en Caracas, Venezuela.

El Jefe de la Sección de Estadísticas Vitales asistió a un curso sobre Estadísticas Demográficas impartido por el Centro Latinoamericano de Demografía del 18 de agosto al 18 de diciembre de 1981, en San José.

Una funcionaria de Encuesta de Hogares asistió a un curso sobre Muestreo, con aplicación a la Encuesta de Hogares, invitada por el Instituto Nacional de Estadística de España, del 12 de abril al 11 de mayo de 1982, en Madrid.

Del 4 al 13 de octubre, funcionarios de esta Dirección General participaron en un Seminario realizado en San José, sobre Proyecciones de Población, organizado por el Centro Latinoamericano de Demografía.

Curso de Operación de Máquinas Virtuales, recibido por un operador de cómputo, durante 8 días en el mes de julio.

Curso de Operación de Equipo de Entrada de Datos X-L 40, recibido por un Operador durante dos meses.

Curso de Lógica y Diagramación al cual asistieron 14 personas, durante dos meses.

Curso sobre "Principios de la Percepción Remota". Organización con el objetivo general de "unificar conceptos, conocer los métodos de que dispone la técnica de la percepción remota y analizar sus alcances y aplicaciones en diversos campos de la información estadística de Costa Rica", se organizó este curso ofrecido por el Servicio Geodésico Interamericano. (Asistieron 27 personas).

#### RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

Igual a las demás instituciones gubernamentales y estatales la DGEC depende de los Presupuestos de la República, ordinario y extraordinario, además de las disposiciones de la Oficina de Control de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en cuanto a obtención y disposición de los recursos financieros. Una estimación de los recursos presupuestarios por áreas sectoriales estará al alcance de la Comisión de Estudio de la Capacidad Estadística Nacional en su segunda etapa de labores.

#### LA COMISION DE ESTUDIO DE LA CAPACIDAD ESTADISTICA:

Este organismo auxiliar para fortalecer la coordinación entre los servicios estadísticos nacionales, fue instalado el mes de febrero de 1983. Rindió al Poder Ejecutivo un primer informe, cuya conclusión y recomendaciones se citan textualmente:

"De hecho y según lo contempla la Ley General de Estadística, N°1565 de fecha 20 de mayo de 1953, la Dirección General de Estadística y Censos (DGEC) es el núcleo del Sistema Estadístico Nacional.

Para asegurar el debido desarrollo de la capacidad estadística, es necesario:

1. Dar prioridad a la realización de los Censos Nacionales de 1984 y fortalecer simultáneamente el funcionamiento normal de la DGEC,

2. Fortalecer de inmediato la DGEC con los debidos recursos profesionales y técnicos, equipo de oficina y pasa el sistema de procesamiento electrónico de datos, espacio físico adecuado, vehículos y recursos financieros, según las estimaciones que en este informe se presentan.
3. Aplicar una regla como la del Artículo 3 de la Ley de Planificación, No. 5525 de fecha 2 de mayo de 1974, para lograr la mayoría de esos recursos sin afectar el Presupuesto Nacional."

Pendiente de la aprobación del Decreto sobre la respectiva Ley de Normas, actualmente ante la Asamblea Legislativa, esta Comisión tomará un inventario interinstitucional de los recursos estadísticos disponibles para brindar las recomendaciones complementarias.

## 2.- PRODUCCION ESTADISTICA NACIONAL

### INVESTIGACIONES EN PROCESO

#### CENSOS NACIONALES DE 1984

Un importante componente del programa es el relacionado con los censos nacionales de población, vivienda y agricultura, a los cuales deben seguir los censos económicos. Los censos se realizan apoyados en la infraestructura y en las capacidades de diseño, ejecución y análisis desarrollados por la DGEC en la producción de las estadísticas continuas y en las encuestas.

Se ha logrado una ampliación temporal de la capacidad propia de la Institución; se han hecho los diseños de cuestionarios apropiados para los censos, así como los instructivos correspondientes. Todo el aparato censal fue probado a mediados de mayo de 1983 en la ciudad de San Ramón de Alajuela y en sus distritos colindantes, para ello se cuenta con la colaboración decidida del Ministerio de Educación Pública, de la Universidad de Costa Rica y un aporte de US \$ 15.000 del Centro Latinoamericano de Demografía de las Naciones Unidas. Dicho programa tendrá un costo de aproximadamente 5 millones de dólares y cuenta con la financiación del Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Planificación Nacional por medio del préstamo del gobierno de los Estados Unidos, del Fondo de Población de la ONU, y del presupuesto del gobierno de la República.

#### ENCUESTA DE HOGARES

En combinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se han realizado todas las encuestas programadas para este período, aplicando el módulo de empleo y desempleo; se logró aplicar un módulo de transporte de origen y destino de personas, un módulo especial de actitudes para uso de viviendas multifamiliares y un módulo de acceso a ciertos servicios públicos.

Se pretende ampliar el uso de las encuestas de hogares para hacer un estudio de los ingresos y gastos de las familias a nivel nacional. Este módulo de información viene a llenar una necesidad de información del Ministerio de Economía y Comercio para un mejor diseño de las políticas de distribución del ingreso de comercialización y de comercio exterior. Este proyecto traerá además el beneficio de un mejoramiento en la capacidad de diseño, ejecución y análisis de las encuestas.

## ENCUESTAS AGRICOLAS

Se han hecho avances significativos en el diseño de encuestas agrícolas que sean el inicio de un sistema permanente de investigación agropecuaria por muestreo. Se pretende cubrir dos objetivos principales: mediante encuestas orientadas por productos principales sobre área sembrada, expectativas de cosecha, existencias y excedentes comercializables y por medio de encuestas sobre tenencia y uso de la tierra, rendimientos, valores de la producción, costos, precios recibidos y pagados, canales de comercialización, capacidades de almacenamiento y utilización de mano de obra.

Las encuestas se harán utilizando el marco de áreas con base en fotografías aéreas, a partir del segundo semestre de 1984.

## MEDIDAS PARA ACELERAR EL PROCESAMIENTO Y DIVULGACION DE LOS DATOS

Con el apoyo financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas esperamos adquirir el siguiente equipo de procesamiento :

Una mini computadora, unidades de disco y otros periféricos, pantallas etc. para la computadora IBM 370-125.

### DIVULGACION:

- 1 Equipo de artes graficas AM Internacional
- 1 Dobladora de papel automática
- 1 Cosedora de alambre para libros
- 1 Guillotina manual para cuartooscuro
- 1 Sistema de fotocomposición de operación digital con terminados, impresores y otros periféricos.

## APLICACION DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE ESTADISTICAS BASICAS

Nuestro Sistema Estadístico Nacional sigue los lineamientos del PIEB y realiza sus trabajos atendiendo a este y tomando en cuenta las necesidades básicas de nuestro país.

## PUBLICACIONES

Se editaron boletines mensuales de índices de precios y de indicadores sociales y económicos. Se elaboró separata de la Memoria Anual de la Dirección General de Estadística y Censos, 1981.

Se hicieron cuestionarios para la Encuesta de Hogares y Estadísticas de construcciones; se editaron los boletines de la Encuesta de Hogares de noviembre de 1981, marzo, julio y noviembre de 1982 y marzo 1983.

Realización mecanográfica de cuadros del Anuario Estadístico 1981.

Se elaboró para el MEC la Memoria de 1981 y 1982.

Servicios a otras Instituciones: Impresión de cuestionarios y libros del Censo Penal 1980-81; encuadernado y acabado del libro "La Medición de la Distribución del Ingreso", del IASI, Indicadores socio económicos de la reforma agraria.

## ASISTENCIA EXTERNA RECIBIDA

### ASISTENCIA TECNICA:

De FAO para construcción de los indicadores

De CELADE para asuntos de cómputo de los Censos + CONCORD +

Encuesta experimental OIT, resaltar que se lleva en Costa Rica pero con Dirección técnica de la OIT

Del NH-PIDEH para el proyecto Encuesta Ingresos y Gastos

De CEPAL centralizar el desarrollo Estadístico de Costa Rica

### ASISTENCIA FINANCIERA

1. Censos Nacionales de 1984. El total de la asistencia externa para este programa es de \$407,300 y ha sido aprobado en forma preliminar por el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

2. El Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) colaboró en el financiamiento del Censo Experimental, realizado en mayo de 1983 con la suma de \$15,000.



3. Existe una solicitud de cooperación técnico-financiera sometida al estudio del BID por la suma de \$430.000 y se espera contar con ella para finales del año en curso. Esta suma será para el financiamiento parcial de las encuestas de ingresos y gastos, que forman parte del plan permanente de encuestas de hogares.
4. También hemos mantenido un provechoso contacto asistencia técnica de distintos organismos como la ONU, CEPAL, OIT, CIENES.

Colaboración que el país pueda brindar a otros países para mejorar sus servicios estadísticos.

Nuestro país continúa en la mejor disposición de coordinar, participar e incentivar convenciones, seminarios, cursos, conferencias específicas, talleres o laboratorios, así como aplicar técnicas desarrolladas en otros países y hospedar ya sea como participantes u observadores directos a aquellos organismos o personas interesadas en el desarrollo de nuestros programas y proyectos en proceso o por realizar en el futuro.

DEG y JCB/ crc, ncv, y vhz.

92

C032

MEIC